



7. 01 568

MESA DIRECTIVA  
LXI LEGISLATURA  
OFICIO No.: D.G.P.L. 61-II-6-0594.

Dip. Ninfa Clara Salinas Sada,  
Presidenta de la Comisión de  
Medio Ambiente y Recursos Naturales,  
Edificio.

En sesión celebrada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la Diputada Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó Iniciativa que reforma los artículos 34, 39 y 86 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.

La Presidencia dictó el siguiente trámite: "Túrnese a las Comisiones Unidas de Pesca y de Medio Ambiente y Recursos Naturales."

México, D. F., a 05 de octubre de 2010.

\_\_\_\_\_  
DIP. CORA CECILIA PINEDO ALONSO  
Secretaria

  
\_\_\_\_\_  
DIP. CARLOS SAMUEL MORENO TERÁN  
Secretario

ANEXO: Duplicado del expediente No. 2823.

eva\*



# CÁMARA DE DIPUTADOS

DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

LXI LEGISLATURA

D U P L I C A D O

Dip. Ninfa Clara Salinas Sada,  
Presidenta de la Comisión de  
Medio Ambiente y Recursos Naturales.

AÑO SEGUNDO SECCIÓN SEXTA NÚMERO 2823

COMISIÓN ES UNIDAS DE: PESCA Y DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES.

México,D.F., a 05 de octubre DE 2010.

PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, SE REFORMAN LOS ARTICULOS 34, 39 Y 86 DE LA LEY GENERAL DE.- Iniciativa presentada por la Dip. Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

ÍNDICE "P" FOJA 024 LIBRO VIII

eva



**Augusta Díaz de Rivera Hernández**  
DIPUTADA FEDERAL

*Tórnese a las Comisiones Unidas de Pesca y de Medio Ambiente y Recursos Naturales. octubre 5 del 2010.*

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 34, PASANDO EL ACTUAL PÁRRAFO SEGUNDO A SER EL TERCERO, UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 39, UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 86, TODOS DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.**

**DIP. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN**  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**LXI LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La suscrita, Diputada Federal de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández, en uso de las facultades que me confieren los artículos 71 fracción II y 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 55 y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta H. Cámara de Diputados, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se reforma la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Organización para la Alimentación y la Agricultura de las Naciones Unidas (FAO) desde los años ochenta señaló que los recursos pesqueros a nivel internacional, estaban siendo sobre explotados y, que por la misma razón, no se podía ni se debía mantener una explotación que no fuera controlada en las pesquerías o cooperativas, ya fueran nacionales o internacionales.

Después de varias reuniones, la FAO señaló la necesidad de implementar criterios que deberían contener lineamientos encaminados hacia la ordenación pesquera sustentable. Asimismo, el Comité de Pesca (COFI), que se instauró en Roma el año 1991, pidió que se elaboraran nuevos criterios que llevaran a una pesca sostenible y responsable.

En 1992 se realizó en Cancún, una conferencia internacional cuyo tema central fue la Pesca Responsable, en donde los países participantes solicitaron a la FAO la preparación de un Código Internacional de Conducta Responsable. Ese mismo año, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) retomó las contribuciones de la



LXI LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Augusta Díaz de Rivera Hernández**  
DIPUTADA FEDERAL

Declaración de Cancún<sup>1</sup> y más adelante convocó a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las *Poblaciones de Peces cuyos territorios se Encuentran Dentro y Fuera de las Zonas Económicas Exclusivas y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorias*.

Los resultados de todas estas Conferencias fueron determinantes y llevaron a la conclusión de que había que crear nuevos modelos para la pesca, enfatizando en conservar los recursos pesqueros y evitar que sean sobreexplotados.

Por otro lado, el Cambio Climático está ocasionando grandes daños a los océanos, provocando la modificación de los procesos biológicos de las especies, en particular aquellas cuyo ciclo de vida es más corto; generando un desfase entre la etapa inicial de vida de los peces y sus presas, con la consecuente disminución de las poblaciones.

Igualmente, en el estudio titulado "En Agua Muerta" editado por el PNUMA en febrero del 2008<sup>2</sup> se señala que tres cuartas partes de las zonas pesqueras podrían verse afectadas por cambios de circulación, provocados por la reducción de los sistemas de bombeo naturales de los océanos y, por el aumento de las emisiones de dióxido de carbono, las cuales han venido incrementando la acidez de los mares y, por consiguiente, esto ha provocado la muerte de diferentes especies de organismos. Todo esto afecta el costo para la población que vive de la pesca, así como el precio de los productos pesqueros.

Por lo tanto, los efectos del cambio climático ya son una realidad que afecta a las pesquerías del mundo. De acuerdo a los estudios científicos, existe una relación directa e indirecta entre los procesos ecológicos y los fenómenos climatológicos, que dará como resultado afectaciones de tipo social, económico y ambiental.

En México tenemos instrumentos jurídicos relativos a la pesca como es el caso de la Carta Nacional Pesquera (CNP), la cual incorpora métodos, líneas de investigación, contabilización de producción y captura, estrategias de administración, manejo de pesquerías, así como investigación sobre las especies que están bajo algún régimen de protección especial.<sup>3</sup>

Asimismo, contamos con la Carta Nacional Acuícola, que aunque no es vinculante, posee carácter informativo y orientador para las autoridades competentes.

<sup>1</sup> En particular para su Programa 21 de la Conferencia de Las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, 1992.

<sup>2</sup> Presentado en el Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial, bajo el tema "Movilización de Fondos para el Cambio Climático", Febrero 2008, Mónaco

<sup>3</sup> Carta Nacional Pesquera 2000



LXI LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Augusta Díaz de Rivera Hernández**  
DIPUTADA FEDERAL

Es necesario señalar que en nuestro país se han implementado acciones para evitar el deterioro de los ecosistemas marinos, focalizándose principalmente hacia la pesca comercial.

Sin embargo, aún tenemos mucha tarea por delante. Es por esta razón, que proponemos una serie de adiciones a la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.

En particular, proponemos que cuando la SEMARNAT revise el proyecto y actualizaciones de la Carta Nacional Pesquera incluya acciones y recomendaciones relativas a la adaptación, mitigación y vulnerabilidad al cambio climático.

En cuanto a lo dispuesto en el artículo 39, relativo a los Planes de Manejo Pesquero, consideramos necesario adicionar una fracción que se refiera a las acciones y recomendaciones sobre vulnerabilidad, mitigación y adaptación al cambio climático, para que se implementen en las pesquerías, así como en la actividad acuícola.

Asimismo, en el artículo 86 que se refiere al contenido de los Planes de Manejo de las Unidades de Manejo Acuícolas, consideramos necesario adicionar una fracción para incluir acciones y recomendaciones relativas a la vulnerabilidad, adaptación y mitigación en torno al cambio climático.

Dicha adición resulta necesaria por ser la actividad de mayor crecimiento del sector en los últimos 10 años y cuya actividad puede verse deteriorada por los efectos del cambio climático como está sucediendo en algunas regiones del sureste, que producto de las inundaciones sufridas en los últimos dos años ha favorecido la proliferación de especies invasoras, como el pez diablo que desplazó a las especies nativas y está acabando con algunas pesquerías en aguas continentales.

Por último, en torno a la vulnerabilidad que tenemos en nuestras costas y en nuestras pesquerías, tenemos la obligación de armonizar nuestro marco jurídico con los desafíos que nos plantea el cambio climático y sus efectos con la finalidad de manejar mejor nuestras posibilidades, poder establecer los volúmenes de extracción con un esfuerzo óptimo y acorde a la fecha o durabilidad de la temporada para cada especie, lo cual se traduce en impacto económico y social y si se maneja adecuadamente, da gobernabilidad y protege al medio ambiente, porque es sustentable y produce alimento sin deteriorar nuestras reservas potenciales. Al mismo tiempo, que en el sector de la acuicultura se podrían establecer una serie de estrategias para mantener el crecimiento de la actividad, producir alimento y cuidar nuestra biodiversidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a esta Soberanía la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.**



**Augusta Díaz de Rivera Hernández**  
DIPUTADA FEDERAL

LXI LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se adiciona un párrafo segundo al artículo 34, pasando el actual párrafo segundo a ser el tercero; una fracción VIII al artículo 39 y una fracción XI al artículo 86, todos de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 34.-** La SEMARNAT participará en la revisión del proyecto de Carta Nacional Pesquera y sus actualizaciones. Para tales efectos, contará con un plazo de cuarenta y cinco días, contados a partir de que reciba el proyecto enviado por el INAPESCA, pudiendo solicitar información adicional si así lo requiere, y emitir, en su caso, las observaciones y recomendaciones que considere pertinentes, debidamente motivadas y fundamentadas, las cuáles, serán tomadas en cuenta por el INAPESCA en la formulación del documento definitivo.

**Las recomendaciones y acciones que emita la SEMARNAT, entre otros, deberán considerar la vulnerabilidad, así como la mitigación y adaptación al cambio climático a fin de asegurar la conservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas marinos.**

(...)

**ARTÍCULO 39.-** Para los fines y objetivos de la presente Ley, los planes de manejo pesquero deberán incluir:

I. a VII. (...)

**VIII. Acciones y recomendaciones sobre vulnerabilidad, mitigación y adaptación en torno al cambio climático.**

**ARTÍCULO 86.-** Cada unidad de manejo acuícola, deberá contar con un plan de manejo que contendrá:

I. a X. (...)



**Augusta Díaz de Rivera Hernández**  
DIPUTADA FEDERAL

**XI. Acciones y recomendaciones sobre vulnerabilidad, mitigación y adaptación en torno al cambio climático.**

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**ATENTAMENTE,**

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN  
SEPTIEMBRE DE 2010